



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-13517608-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2023-01990443- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-191-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-01988825-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **224/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.06 11:47:20 -03:00


CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.06 11:47:20 -03:00

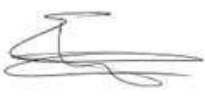
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2022, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Jorge LOBO, Secretario Gremial Nacional; Julio RODRÍGUEZ, Secretario de Interior Nacional; Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Administración Nacional; Osvaldo CAPITANIO, Secretario de Organización Nacional; Carlos MANTELLI, Secretario General Seccional San Nicolás; Francisco LANCHA, Secretario General de la Seccional Morón; Dr. José Luis GALVÁN, asesor legal; Brian TATO, Coordinador Secretarías Gremial e Interior, y los señores Miguel PAZ, Guillermo GUTIÉRREZ, Pablo CURIALI, José VERTBITCHI, Néstor COVIELLO, Norberto BORDA y Walter PANOZZO, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de La Empresa que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviacerro Ramallo y General Savio, todos ellos en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Santiago LOZANO, Augusto Gabriel BUCCA, Eduardo ROSSI y Juan Ignacio MAFFI, asistidos por el Dr. Julio CABALLERO, en adelante "La Empresa", todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

1. En el seno de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el número 1.198.055/06, Las Partes han mantenido reuniones y han acordado anticipar la instancia de revisión prevista en la cláusula 10) del acuerdo de fecha 5/10/2022 (obrante en el expediente EX 2022-108282480--APN-DGD#MT del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) teniendo en consideración la evolución de las variables macroeconómicas y su impacto sobre los salarios pactados en el citado acuerdo. En tal sentido, luego de evaluar asimismo el nivel de actividad de la Empresa, Las Partes han acordado modificar los valores de los salarios básicos del CCT n° 831/06 "E", en los siguientes términos:

(a) Se establecen los nuevos valores de salarios básicos del CCT n° 831/06 "E", con vigencia a partir del 1/12/2022, cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo I.**

 (b) Se establecen los nuevos valores de los salarios básicos del CCT n° 831/06 "E", con vigencia a partir del 1/01/2023, cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo I.**

 (c) Se establecen los nuevos valores de los salarios básicos del CCT n° 831/06 "E", con vigencia a partir del 1/02/2023, cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo I.**

 (d) Se establecen los nuevos valores de los salarios básicos del CCT n° 831/06 "E", con vigencia a partir del 1/03/2023, cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo I.**

 JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

 Ana Susana Ligueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

 SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

 JULIO ALBEIRO RODRÍGUEZ
Secretario de Interior
ASIMRA

 Osvaldo José Capitanio
Secretario Nacional
Organización

 CARLOS MANTELLI
Secretario General Seccional
San Nicolás

 MIGUEL ÁNGEL PAZ
Secretario Gremial
ASIMRA SECCIONAL SAN NICOLÁS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

 PABLO CURIALI

 JOSÉ LUIS GALVÁN

 BRIAN TATO

 GUILLERMO GUTIÉRREZ

 NÉSTOR COVIELLO

 NORBERTO BORDA

 WALTER PANOZZO

RE-2023-01988825-APN-DGD#MT

Página 1 de 6

2) Asimismo, Las Partes han acordado establecer los nuevos valores del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y Seguro de Sepelio previsto en el art. 34 del citado CCT, con vigencia a partir del 01/12/2022, 01/01/2023, 01/02/2023 y 01/03/2023, respectivamente, conforme surge del **Anexo II**.

3) Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado en la confección de los Anexos. Vencido el plazo indicado sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes. Los valores arriba indicados correspondientes al mes de diciembre de 2022 se liquidarán junto con las remuneraciones del mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

4) Las Partes dejan igualmente establecido que los valores expresados en el **Anexo I** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

a. Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por las empresas y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante entregas ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo, por el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha el presente acuerdo.

b. Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.

c. Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales del empleador o modalidades de su aplicación.

5) Los nuevos valores de los salarios básicos aquí pactados en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

JACINTO DANIEL CIVERO
Secretario Adjunto
ASIMFA

Ana Susana Cigueni
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

AULO ALBA-PARRONDEZ
Secretaría Nacional de Intercambio
ASIMFA

Osvaldo José Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSE LUIS GALVÁN
SECRETARIO
NACIONAL DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CARLOS A. MANTELLI
Secretario General
ASIMFA

MIGUEL ANGELO PAZ
SECRETARIO GENERAL
ASIMFA SECCIONAL LARIPATINASCOSMOS
ASOCIACIÓN DE SUPERIORES METALMECÁNICOS

Comisión G.

Comisión H.

Comisión de Intercambio

RE-2023-01988825-APN-DGD#MT

6) Las Partes dejan expresamente establecido que, en el supuesto de que se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de las remuneraciones de los trabajadores, o el reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquiera naturaleza y/o denominación, dichos importes o prestaciones dinerarias se absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia de cualquier suma o importe que la Empresa decida o acuerde abonar por cualquier concepto en exceso de los salarios básicos conformados aquí pactados. Las Partes acuerdan en tal sentido que, en el supuesto de que los pagos que la Empresa decida o acuerde efectuar contemplen un cronograma de cuotas, la absorción y/o compensación arriba indicada se operará íntegramente hasta consumir el importe de la primera cuota y el saldo, si lo hubiera, de la cuota inmediata siguiente hasta completar dicha absorción. Las Partes dejan igualmente convenido que, en el supuesto de producirse la situación arriba descrita, se reunirán para analizar los pormenores de la implementación y aplicación del régimen de absorción/compensación aquí establecido.

7) Las Partes convienen, asimismo, en los términos de lo normado en el art. 9°, segundo párrafo, de la ley 14.250, un "aporte solidario" a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 831/06 "E", consistente en el dos con cincuenta centésimos (2,50%) de los salarios básicos que, de acuerdo con lo aquí pactado, correspondan a los meses de diciembre/22, enero/23, febrero/23 y marzo/23, único período en que el "aporte solidario" tendrá vigencia. Queda expresamente establecido que estarán exentos del pago del aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en el referido Convenio Colectivo que se estuvieran afiliados sindicalmente a ASIMRA durante el período de su vigencia. La Empresa presta conformidad a la solicitud de ASIMRA de que actúe como agente de retención del aporte solidario al que quedan obligados los trabajadores no afiliados a ASIMRA beneficiarios del presente acuerdo, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de ASIMRA en igual plazo que el previsto para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente al del pago del salario del mes de diciembre/22.

8) El presente acuerdo se celebra con arreglo a las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. 1.198.055/06.

9) Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 y que, durante la vigencia del mismo, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza, relacionadas con el contenido del presente acuerdo, que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a noticiar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

10) Las Partes acuerdan reunirse en el mes de marzo de 2023 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios básicos aquí pactados y el nivel de actividad de la Empresa

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Liguori
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Intercambio
ASIMRA

Osvaldo Jorge Capitanio
Secretario Nacional

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
1703 P. 120 / P.A.C.F.
7° XXXIX P. 34 C.A.B.I.
T° 107 F° 703 MAR P.D.

MIGUEL ÁNGEL PAZ
SECRETARIO GENERAL
ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS METALMECÁNICOS

Página 3 de 6

Héctor Ramón Cornejo
Secretario General
ASIMRA - Quebradas

RE-2023-01988825-APN-DGD#MT

11) Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250, como parte integrante del CCT nº 831/06 "E".

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Diguieri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JUAN ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Empleo
ASIMRA

Osvaldo Jaime Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 122 J.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.L.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Boris Tolo

CARLOS A. AMATELLI
Secretario Nacional de Empleo
ASIMRA

NIQUEL ANDRÉS PAZ
SECRETARIO GREMIAL
A.S.I.M.R.A. SECCIONAL LEPLATA CHASCOMUS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

Esteban G.

ARACELI PÉREZ M.

Osvaldo Jaime Capitanio

Néstor Ramón Corvoisio
Secretario Gremial
ASIMRA - San Isidro

11/02/20

BONDA ROBERTO R.

ANEXO I

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/12/2022, 1/01/2023, 1/02/2023 Y 1/03/2023

Categoría	Básico:
	Vigencia 01/12/2022
E	\$ 250.827,74
D	\$ 240.211,63
C	\$ 225.082,09
B	\$ 209.176,83
A	\$ 191.405,47

Categoría	Básico:
	Vigencia 01/01/2023
E	\$ 266.504,47
D	\$ 255.224,86
C	\$ 239.149,72
B	\$ 222.250,38
A	\$ 203.368,32

Categoría	Básico:
	Vigencia 01/02/2023
E	\$ 282.181,20
D	\$ 270.238,08
C	\$ 253.217,35
B	\$ 235.323,93
A	\$ 215.331,16

Categoría	Básico:
	Vigencia 01/03/2023
E	\$ 299.283,10
D	\$ 286.616,15
C	\$ 268.563,86
B	\$ 249.585,99
A	\$ 228.381,53

[Handwritten signatures]

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Cigueni
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

OSWALDO JORGE CAPITANIO
Secretario Nacional de Organización

JOSE INIS GALVÁN
Secretario Nacional de Recursos Humanos
A.S.I.M.R.A

RODRIGO A. MARTINEZ
Secretario Regional de Plata-Chascomús
ASIMRA REGIONAL LA PLATA-CHASCOMÓS
ABOGADÍA DE SUPERADORES METALURGICOS

ROBERTO G.

OSCAR PIERO

OSWALDO JORGE CAPITANIO

JOSE INIS GALVÁN

ROBERTO G.

RE-2023-01988825-APN-DGD#MT

Página 5 de 6

11/02/23

BENJAMIN WERNBERG

ANEXO II

ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	Valor Vigencia 01/12/2022	Valor Vigencia 01/01/2023	Valor Vigencia 01/02/2023	Valor Vigencia 01/03/2023
Aporte del trabajador	\$ 933	\$ 991	\$ 1.049	\$ 1.113
Contribución Patronal	\$ 933	\$ 991	\$ 1.049	\$ 1.113


JACINTO DANIEL CICERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA


Ana Soledad Etgueri
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.


SERGIO G. MILDEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A.


JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 43 F° 122 / S.A.C.F.
 T° XXXIX F° 104 C.A.B.L.
 T° 107 F° 703 MAT. FED.


Osvaldo Jorge Capitanio
 secretario Nacional
 de Organización


Brien Tolo


GABRIELA MARTÍNEZ
 ASESORA JURÍDICA
 ASIMRA


MIGUEL ÁNGEL PAZ
 SECRETARIO GENERAL
 ASIMRA SECCIONAL LA PLATA CHASCOMÚS
 ASOCIACIÓN DE SUPERADORES METALURGICOS


Gabriela G.


Pablo M.


José María Jorjani


Néstor Ramón Corroia
 Secretario General
 ASIMRA - San Telmo


Brien Tolo









República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-01988825-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Enero de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.05 14:42:19 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL
23380289954

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.05 14:42:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 191-23 Acu 224-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.